



## TABLA DE CONTENIDO

### AUDIENCIA PÚBLICA # 03

Jueves, quince (15) de Septiembre de 2022  
2:00 P.M.

Tema: Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones” .....	3
Preside la H.R. Piedad Correal Rubiano .....	3
PRESIDENTA.....	3
SUBSECRETARIA.....	3
ORDEN DEL DIA.....	3
PRESIDENTA.....	4
SUBSECRETARIA.....	5
RESOLUCIÓN No. 003.....	5
PRESIDENTA.....	7
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez, Delegado para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social de la Defensoría del Pueblo .....	8
PRESIDENTA.....	10
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jesús Magaña, Fundación Unidos por la Vida.....	10
Preside el H.R. Carlos Adolfo Ardila Espinosa.....	11
PRESIDENTE .....	11
Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Magaña, Fundación Unidos por la Vida.....	12
PRESIDENTE .....	12
Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Magaña, Fundación Unidos por la Vida.....	12
PRESIDENTE .....	12
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Paola Ascencio Mendoza, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.....	13
PRESIDENTE .....	13
Continúa con el uso de la palabra la doctora Liliana Paola Ascencio Mendoza, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF .....	13
PRESIDENTE .....	16
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Martha Soto, Directora de la Fundación Derecho a Nacer.....	16
PRESIDENTE:.....	17

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Juana Acosta López, Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana .....	18
<b>PRESIDENTE:</b> .....	21
Continúa con el uso de la palabra la doctora Juana Acosta López, Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana. ....	21
<b>PRESIDENTE</b> .....	21
La Presidencia concede el uso de la palabra a la Profesora Ana María Idárraga, Clínica Jurídica de la Universidad de La Sabana.....	21
<b>PRESIDENTE</b> .....	25
Continúa con el uso de la palabra la Profesora Ana María Idárraga, de la Clínica Jurídica de la Universidad de La Sabana .....	25
<b>PRESIDENTE</b> .....	25
La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Dary María Rivero Carrillo, de la Fundación Nueva Democracia .....	25
<b>PRESIDENTE</b> .....	26
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Viviana Mora Verbel, de la Procuraduría General de la Nación .....	27
<b>PRESIDENTE</b> .....	29
Continúa con el uso de la palabra la doctora Viviana Mora Verbel, de la Procuraduría General de la Nación .....	29
<b>PRESIDENTE</b> .....	32
La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jesús Iván Sierra, Médico Ginecólogo y Obstetra especialista en procesos de fertilidad.....	32
<b>PRESIDENTE:</b> .....	33
Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Iván Sierra, Médico Ginecólogo y Obstetra especialista en procesos de fertilidad .....	33
<b>PRESIDENTE</b> .....	34
La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Rocío Bernal Camargo, Abogada, Doctora en Bioética y Biojurídica .....	34
<b>PRESIDENTE</b> .....	35
Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Rocío Bernal Camargo, Abogada, Doctora en Bioética y Biojurídica.....	35
<b>PRESIDENTE</b> .....	36
La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Delcy Esperanza Isaza Buenaventura .....	36
<b>PRESIDENTE</b> .....	37
<b>SECRETARIA</b> .....	39
<b>Anexos</b> .....	39



## **COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**AUDIENCIA PÚBLICA # 03**  
**Jueves, quince (15) de Septiembre de 2022**  
**2:00 P.M.**

**Tema: Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.**

**Preside la H.R. Piedad Correal Rubiano.**

**PRESIDENTA:** Bueno, muy buenas tardes. Primero que todo quiero pedirles excusas a nombre de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, ya las personas autoras del Proyecto de Ley se encuentran conectados vía virtual. Quiero darle la bienvenida a esta Comisión para el Proyecto de Ley a la Audiencia Pública del Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”. Señora Secretaria, sírvase leer por favor el Orden del Día.

**SUBSECRETARIA:** Si señora Presidenta, siendo las 3:03 de la tarde, se da por iniciada la Audiencia Pública.

**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES**  
**COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL**

**LEGISLATURA 2022 – 2023**

**AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA**

**SALÓN DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA**  
**“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”**  
**Y PLATAFORMA GOOGLE MEET**

**ORDEN DEL DIA**

**Jueves quince (15) de septiembre de 2022**



02:00 P.M.

I

**Lectura de Resolución No. 003  
(Septiembre 08 de 2022)**

II

## **AUDIENCIA PÚBLICA**

**Tema: Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Margarita María Restrepo Arango, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri.

**Proyecto Publicado:** Gaceta No. 944/2021

**Texto Aprobado en Comisión:** Gaceta No. Aprobado en Comisión, Acta No. 43, Mayo 11 de 2022.

Proposición aprobada en esta Célula Legislativa y suscrita por el Ponente para segundo debate, Honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

III

### **Lo que propongan los Honorables Representantes**

El Presidente,  
**Juan Carlos Wills Ospina**

El Vicepresidente,  
**Heráclito Landínez Suárez**

La Secretaria,  
**Amparo Yaneth Calderón Perdomo**

La Subsecretaria,  
**Dora Sonia Cortés Castillo**

Ha sido leído el Orden del Día, señora Presidenta.

**PRESIDENTA:** Muchas gracias. Procedemos entonces con el primer punto del Orden del Día. Lectura de la Resolución No. 003 de septiembre 8 de 2022.



**SUBSECRETARIA:** Si señora Presidenta.

**RESOLUCIÓN No. 003  
(Septiembre 8 de 2022)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"**

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara  
de Representantes**

**C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que la Ley 5ª de 1992, en su Artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que mediante Proposición No. 02 aprobada en la Sesión de Comisión del martes 30 de agosto de 2022, suscrita por el **H.R CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**, ponente segundo debate del **Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones."**, ha solicitado la realización de Audiencia Pública Mixta.
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Ley antes citado.
- d) Que el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las Audiencias Públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los Proyectos de Ley o Acto Legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, Sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino Audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados".

- f) Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución No. 0777 del 4 de abril de 2020, previó la realización de Audiencias Mixtas; siempre y cuando sea garantizado el principio de publicidad y además se den a conocer oportunamente a los Representantes a la Cámara y a la sociedad en su conjunto, todo lo relacionado con este trámite legislativo que se adelante en las Comisiones y Plenarias de la Cámara de Representantes.

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Convocar a Audiencia Pública Mixta para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones.”**

**Artículo 2º.** La Audiencia Pública Mixta se realizará el jueves 15 de septiembre a las 02:00 p.m., en el salón de sesiones “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”, de esta Célula Legislativa y en la plataforma Google Meet en el siguiente ID: <https://meet.google.com/ock-isgq-vzn> O marca el: (CO) +57 601 8956849 PIN: 913 209 260#

**Artículo 3º.** Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública Mixta, podrán realizarlas hasta el miércoles 14 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m., en el correo electrónico [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co).

**Artículo 4º.** La Secretaría de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

**Artículo 5º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el octavo (8) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Presidente,

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**



Vicepresidente,

**HERACLITO LANDINEZ SUAREZ**

Secretaria,

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Señora Presidenta y Honorables Representantes, que están conectados en plataforma, Honorable Representante que se encuentra en este salón y señores invitados. Se deja constancia del cumplimiento por parte de esta Secretaria, conforme al Artículo 5º, que se ha solicitado al Canal Institucional del Congreso, para que se haga la publicación de esta audiencia pública y así se hizo. Se hizo seguimiento de la misma, porque así lo establece el Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, para efecto también se abrió un Libro de Registro que establece el Reglamento, para que se inscribieran los ciudadanos que quisiesen, pero no hubo ciudadanos inscritos.

Así mismo se enviaron invitaciones por solicitud del señor Ponente, se invitó a la doctora Carolina Corcho Mejía, Ministra de Salud y Protección Social, a la Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Cabello, quien delegó a la doctora Viviana Mora, que se encuentra presente en el Recinto; al doctor Francisco Barbosa Delgado, Fiscal General de la Nación, quien se excusó; al Defensor del Pueblo, doctor Carlos Ernesto Camargo, quien se excusó y delegó al doctor Leonardo Humberto Huertas Gutiérrez, quien se conectó virtualmente; del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra presente la doctora Liliana Paola Ascencio; se invitó también a la doctora Neyla Faride Jiménez Valencia, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes; al doctor Daniel Fernández Castrillón, Representante Legal Fundación Los Pisingos; doctora Fabiana Mejía, Representante Legal Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño- CRAN; doctora Bárbara Escobar de Vargas, Directora de la Fundación Casa de la Madre y el Niño; doctora Elena Martínez, Representante Legal de la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada-FANA; las doctoras Juana I. Acosta López y Ana Idárraga de la clínica Jurídica de la Universidad de La Sabana, quienes se encuentran presentes; el doctor Santiago Guevara de la Fundación Nueva Democracia, también se encuentra presente; el doctor Jesús Magaña, ciudadano se encuentra presente; la doctora Martha Soto, Fundación Derecho a Nacer, también se encuentra presente.

Con este informe señora Presidenta, puede usted dar inicio a la Audiencia Pública.

**PRESIDENTA:** Muchas gracias señora Secretaria. Entonces, procederemos ya con el punto tres de la Audiencia como tal, escuchando. Tengo entendido que hay unas

Entidades que han pedido hablar de último, después de escuchar, entonces ¿No se si arrancamos con los delegados del Defensor del Pueblo? Con el doctor Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez, ¿Se encuentra presente?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez, Delegado para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social de la Defensoría del Pueblo.**

Muchas gracias Presidenta, Representante Piedad muchas gracias, un cordial saludo a toda la Mesa Directiva de la Comisión Primera, al Secretario de la Comisión, a todos los Representantes y Honorables Congresistas que nos acompañan y a todas las personas invitadas a esta importante audiencia pública, relacionada con el Proyecto de Ley que va en trámite.

En primera instancia, quiero enviarles a todos un fraterno abrazo de parte de Carlos Camargo, yo soy el delegado para el Derecho a la Salud y la Seguridad Social de la Defensoría del Pueblo, Como todos los presentes sabemos, la Defensoría del Pueblo, tiene como función constitucional y como función legal la de promover y proteger los derechos fundamentales y los derechos humanos de las personas residentes en el territorio nacional de la República de Colombia. Entonces, la intervención que vamos a hacer nosotros va desde ese enfoque, con un enfoque de derechos humanos, entendiendo que los derechos pueden generar, incluso de acuerdo con el Artículo 4º de la Convención Americana de Derechos Humanos, titularidad incluso, desde el momento mismo de la concepción.

Nosotros, desde la Defensoría del Pueblo, venimos avanzando en estudios defensoriales relacionados con la protección del derecho de, quién está por nacer. En todo caso, leído el Proyecto de Ley a la Defensoría del Pueblo, le surge una gran inquietud señora Presidenta y demás Representantes, relacionada con el concepto de dignidad humana. Nosotros vemos que autorizar una adopción antes del nacimiento y no permitirle la oportunidad a la madre de generar ese contacto humano con su hijo o hija, al momento del nacimiento, puede generar una situación que cuando venga el nacimiento de su hijo o hija, pues obviamente podría generarse un apego por ese instinto materno o por la emocionalidad y el sentimiento que genera, el ya estar frente al hijo y poder abrazar el hijo.

Y si ya previamente, se autorizó la adopción por parte de esa madre gestante, pues lo que se podría generar allí, es un conflicto grande en materia jurídica por la patria potestad entre la madre biológica, que ya autorizó en ejercicio de esa patria potestad la adopción y entre los padres adoptantes, una vez nazca el niño podría generarse un arrepentimiento por parte de la madre biológica y esto generaría un conflicto jurídico, que llegaría a los juzgados de familia, congestionando también la jurisdicción, pero sobre todo generando un conflicto que no se hubiera presentado

en caso de haber esperado el nacimiento y un tiempo después del nacimiento, para qué cómo se encuentra en el Código de Infancia y Adolescencia, la madre en ejercicio de esa patria potestad que ejerce sobre su hijo, pueda autorizar la adopción y avanzar en ese trámite.

Creemos que, no se debería crear incentivos para convertir el cuerpo de una mujer en un proceso de producción de vida, creemos que eso atenta contra el concepto mismo de la dignidad humana que desde la concepción kantiana, qué es tal vez el filósofo que construye esa teoría de la dignidad humana, debemos entender la noción de dignidad humana, cómo aquella persona capaz de fines, entender a la persona como un fin en sí mismo, capaz de fines y no como un instrumento o un medio para conseguir algún tipo de beneficio por parte de otra persona. La adopción, es una medida de protección de los niños, si nosotros entendemos, la intención de los Congresistas Honorables, que presentaron este Proyecto de Ley para tratar de reducir las interrupciones del embarazo, para darle una opción, una alternativa a las madres gestantes que no tienen embarazos deseados, uno entiende esa intención. Pero, también creemos que la consecuencia de permitir que esa autorización sea antes del mismo nacimiento, puede generar problemas jurídicos como ya lo señalábamos y además también, problemas sociales y problemas familiares.

Entonces, consideramos de muy buen recaudó que se hagan este tipo de audiencias, escuchar el público que tienen invitados, los expertos de las fundaciones, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, nosotros desde la noción de los derechos humanos y desde la protección de los Derechos Humanos, pues aplaudimos cualquiera de las acciones que el Honorable Congreso de la República, adopte encaminado hacia cumplir esos fines esenciales del Estado, incorporado en el Artículo 2º cuáles son los que todas las autoridades estamos instituidas para garantizar la vida, honra, bienes y sobre todo derechos y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en la República.

Pues, valga la oportunidad también, para hacer ese llamado señora Presidente, que en varias oportunidades la Corte Constitucional, ha establecido por Sentencias que el Congreso debe también generar algún tipo de regulación, sobre la subrogación de vientres, donde una mujer alquila su vientre o presta su vientre para que se incorpore en ella y crezca un embrión, pero que no es hijo suyo, sino de padres diferentes. Aquí estamos en una situación distinta, donde el hijo sí es de esa madre y de ese padre y por ejemplo, en materia de subrogación de vientres, si se genera algún tipo de dificultad jurídica sobre la paternidad o sobre la titularidad de la patria potestad, pues una prueba genética podría vía cómo se ha hecho en algunos casos, vía impugnación de la paternidad, resolverlo.

Pero en un caso en el que la madre decide entregar en adopción a la criatura que está en su vientre y que no ha nacido, creemos que generaría muchas dificultades jurídicas y sobre todo, muchos fenómenos oficiales que no sería necesario, ni proporcionales con el fin que se persigue a través de este Proyecto de Ley. Muchas gracias señora Presidente y muchas gracias a todos los asistentes por su atención.

**PRESIDENTA:** Muchas gracias doctor Leonardo y un saludo muy especial por su conducto al señor Defensor del Pueblo. Tiene la palabra el doctor Jesús Magaña, de la Fundación Unidos por la Vida, por cinco minutos. Doctor Jesús.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jesús Magaña, Fundación Unidos por la Vida.**

Muchas gracias. Un saludo muy especial a todos los Honorables Representantes, a las autoridades y a la Mesa Directiva, a todos los amigos de las diversas fundaciones que nos acompañan hoy en este importante debate, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar también y a todos los demás entes del Estado que están aquí presentes. Desde nuestra óptica, después de muchos años de trabajar en la defensa de la vida desde la fecundación hasta su muerte natural, encontramos que, en este momento, es fundamental ofrecer a las mamás con embarazos en crisis o inesperados, alternativas para resolver su problema. En este momento, aparentemente el Estado colombiano con todo su poder, la única opción que está brindando es, la de la muerte del que está por nacer, una muerte que por lo demás como ustedes saben, es dolorosa, cruel, a un ser totalmente indefenso e inocente.

La última Sentencia de la Corte Constitucional, de enero de este año, la 055 habla que se puede inclusive, matar a los niños sin ninguna causal, hasta los 6 meses de gestación, cuando son perfectamente viables y que presenta una contradicción gravísima porque estamos defendiendo la Constitución y en buena hora, a los seres sintientes. Pero no estamos protegiendo a los de nuestra especie, que sienten el dolor cruel de una muerte a través del aborto. En ese orden de ideas, nos parece muy interesante este Proyecto de Ley, que busca dar alternativas a las madres en gestación, para resolver ese problema de embarazo en crisis. Aquí vendría mi primera observación; creo que debemos hablar, no de un embarazo no deseado, sino de un embarazo en crisis, yo sugeriría respetuosamente que se corrigiera ese término, porque cuando hablamos de embarazo no deseado, comenzamos a clasificar a unas personas con menor calidad, le estamos abriendo la puerta para hablar de unos no deseados o unos desechables de la sociedad, yo creo que eso rebaja la dignidad de este niño por nacer.

Entonces, ante un embarazo en crisis, repito sería muy importante cambiar el término de embarazo no deseado por un embarazo en crisis. Ante un embarazo en

crisis, es importante dar alternativas y el hecho de poder dar un acompañamiento psicológico, médico, social e inclusive económico pondría yo también ahí, sería una alternativa muy importante para resolver estos embarazos en crisis. La experiencia que tenemos, es que del 100% de las mujeres que están pensando en abortar, cuando reciben un apoyo, una acogida de parte de la sociedad, del grupo cercano, optan por la vida. No necesariamente para quedarse con el bebé, en muchos casos sí, pero lo importante es entender que tenemos que ofrecer alternativas distintas en este marco democrático y de libertad, a las mujeres con embarazos en crisis, hoy por hoy no lo estamos haciendo.

Entonces, en ese orden de ideas saludo este Proyecto lo veo con ojos positivos, habría que pensar también en buscar incluir un Artículo en donde claramente se especifique, que no se puede asimilar al alquiler de vientres, estamos observando en este momento en zonas como la Costa, en dónde existe un abuso terrible, explotando la necesidad económica de muchas mujeres jóvenes, para alquilar su vientre por unos dólares, generándoles unos problemas muy graves, desde el punto de vista psicológico, desde el punto de vista afectivo, social e inclusive físico. Entonces, creo que es muy importante incluir un Artículo en este Proyecto de Ley, en dónde se deje con claridad, que no se puede comparar o equiparar a un embarazo, perdón a un alquiler de vientres, o alguna cosa que pueda funcionar, algo así.

Y por último, una observación; creo que al Proyecto de Ley le falta tener en consideración la opinión del padre, es muy importante entender que el padre tiene una palabra que decir frente al destino de su bebé por nacer, hemos sufrido el año 2020 un acto realmente terrible, en dónde se secuestró prácticamente una mujer de Popayán, para que abortara a su bebé a pesar de que el papá de ese bebé Juan Sebastián le pusieron, quería recibirlo.

Hubo prácticamente digo, un secuestro porque no le permitieron al papa acceder a su mamá y finalmente, en febrero del 2020 mataron ese bebé, a Juan Sebastián de 8 meses de gestación, en contra de lo que el papá quería, él se había comprometido inclusive había ya una orden de juez, para que se liberará a la mamá de la custodia de Profamilia, que fue la que finalmente efectuó el aborto. Entonces, creo que es muy importante también en el Proyecto de Ley, tomar en consideración la opinión del padre, porque allí tenemos.

**Preside el H.R. Carlos Adolfo Ardila Espinosa.**

**PRESIDENTE:** Un minutico más, para que termine su intervención, sí requiere de un poco más de tiempo, no hay ningún problema.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Magaña, Fundación Unidos por la Vida.**

No, yo creo que con un minuto ya.

**PRESIDENTE:** Un minuto más cabina, por favor.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Magaña, Fundación Unidos por la Vida.**

Entonces, pues nada más decir que desde nuestra Fundación, que trabaja en todo el país con miles de personas, consideramos, vemos con optimismo este Proyecto, pero creemos que es importante esos tres puntos que lo resumo: sustituir el término de embarazo no deseado por embarazo en crisis, tomar en consideración en algún Artículo, la opinión del padre y en tercer lugar, que quede taxativamente eliminado o quitado de la Ley, el que se pueda equiparar a un alquiler de vientres o a una maternidad subrogada. Sería todo, muchísimas gracias, muy amables.

**PRESIDENTE:** A usted, agradecemos mucho la participación de Don Jesús y a su organización, a su equipo, a todos los que han hecho posible esta intervención. Yo quiero agradecer a todas las entidades que hoy han hecho presencia, saludo a mis colegas, a los Representantes que acompañan esta audiencia, a la Representante Delcy, que nos acompaña en el Recinto, a mi copartidaria Piedad, a los Representantes Luis Albán, Adriana Carolina Arbeláez, al doctor Pedro José Suárez, a Víctor Andrés Tovar, al Representante Alirio Uribe y a todos los que se van a ir conectando en el desenlace de esta importante audiencia.

Esta audiencia pública, permítanme una tardía introducción, tiene como propósito recibir aportes, comentarios, que al final van a enriquecer esta discusión. Hemos solicitado a esta Célula Legislativa, que se nos permita escuchar a las entidades, escuchar a la academia, escuchar a las diferentes organizaciones, para que tengamos más ingredientes, más argumentos, más razones, al momento de dar la discusión en esta Comisión. Este es un Proyecto de Ley de siete Artículos, es un Proyecto de Ley que en su parte digamos, principal sus objetivos, propone autorizar la adopción desde el vientre materno, otorgando alternativas a las mujeres que se encuentren en estado de embarazo no deseado. Ese es uno de los objetivos principales y también, crea un Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica, para mujeres en estado de embarazo no deseado.

Podríamos decir que son, los dos grandes cuerpos de este Proyecto y sobre los mismos vamos a empezar a realizar comentarios y demás, no voy a entrar en el contenido del Artículo, en la discusión del mismo, porque aquí los protagonistas son ustedes, quiénes van a hablar son ustedes y nosotros hoy como Representantes a

la Cámara, vamos a escuchar los aportes que ustedes van a compartir con el Congreso de la República. Podríamos aquí intentar unas preguntas orientadoras, para adelantar esta discusión y podríamos aquí preguntarnos ¿Qué problemas éticos, morales y de convivencia, encuentra respecto de la adopción desde el vientre materno? Una pregunta orientadora recogiendo varias preocupaciones. ¿Qué problemas jurídicos presenta el Proyecto, especialmente frente a pronunciamientos previos de la Corte Constitucional? Podría ser otra ellas, ¿Cómo sortear obstáculos éticos y jurídicos en el Articulado de este Proyecto y qué relación encuentran entre este Proyecto de Ley y la reciente Sentencia sobre maternidad subrogada?

Preguntas orientadoras con toda la atención y el respeto a ustedes, porque finalmente la intervención y el contenido de la misma, es de autoridad de quiénes participan. Seguimos, vamos a intercalar Secretaria, vamos con organización civil, vamos con una entidad pública y así vamos avanzando. Entonces, tenemos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, está presente la doctora Liliana Paola Ascencio. Sonido para la doctora Liliana, por favor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Liliana Paola Ascencio Mendoza, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.**

Bueno, un cordial saludo para todos, especialmente para los Honorables Representantes presentes, autores y al Honorable Representante Ponente, doctor Carlos Ardila. De parte de nuestra Directora General, la doctora Concepción Baracaldo Aldana. Nuestra intervención, tiene como propósito, exponer esas premisas que considera el ICBF, pueden ser útiles para el estudio del Proyecto de Ley. Esta iniciativa como bien lo mencionó el Honorable Representante, persigue unos objetivos principales, autorizar la adopción desde el vientre, como una alternativa para los embarazos no deseados. Dos, dar celeridad al proceso de adopción del que está por nacer. Y tres, crear un Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica, para las mujeres en estado de embarazo no deseado.

**PRESIDENTE:** Doctora Liliana, perdón por temas de registro como varios colegas, varias entidades están presentes, el audio en la transmisión es un poquito más bajito del que está presente en este Recinto. Entonces, le rogamos un poquitico más volumen para que quede en el Acta, acercarse un poco más al micrófono y para que los colegas que nos acompañan de manera remota, nos puedan escuchar de manera precisa.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Liliana Paola Ascencio Mendoza, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.**

Perfecto, gracias. Bueno, para abordar esta iniciativa, se expondrán tres puntos principales que se consideran relevantes para el estudio de la misma. El primero, vamos a abordar la finalidad de la adopción, en segundo lugar, el ejercicio de la patria potestad qué es muy importante y tercero, unas observaciones frente al programa que se pretende crear. En ese orden, la primera premisa que queremos exponer, es la finalidad de la adopción. Lo primero que se debe decir, es que la adopción es por excelencia, una medida de protección que tiene como finalidad satisfacer el interés superior de los menores de edad, a tener una familia garante, que le permita el pleno y armonioso ejercicio de sus derechos, en un ambiente de amor y comprensión y sobre esta idea, debe basarse toda la regulación que se haga en torno a esta materia.

El Proyecto de Ley, plantea como bien se ha mencionado, esta adopción desde el vientre, como una alternativa para las mujeres que se encuentren en estado de embarazo no deseado. Ante este propósito, se sugiere que la iniciativa Legislativa, establezca un enfoque de protección a los derechos de los menores de edad, toda vez que la finalidad de la adopción, es salvaguardar sus derechos. De otra parte, para el Instituto, es importante enfatizar un punto que plantea el Proyecto de Ley y es, la celeridad que se pretende dar al proceso de adopción del que está por nacer. Y hacemos hincapié, porque como lo mencionamos, la regulación de los temas de adopción debe propender por la protección de los menores de edad. Por lo cual, es importante, que desde el Proyecto de Ley se argumentan las razones por las cuales, se amerita dar prioridad al proceso de adopción de los que están por nacer, sobre aquellos que tengan unas condiciones especiales, unas condiciones y unas necesidades especiales.

Consideramos entonces, que también los argumentos que se expongan frente a la celeridad que deben tener estos procesos de adopción, deben tener en cuenta los tiempos de espera que actualmente se presentan en este sistema de adopción y que responden a las características especiales de los niños y las niñas, que tienen que ver con su edad, si son grupos de hermanos y sus condiciones especiales de salud o de discapacidad. En segundo lugar, es importante aclarar el ejercicio de la patria potestad y el consentimiento, de quiénes la ejercen dentro del proceso de adopción. Para ello, es necesario realizar ciertas precisiones sobre el proceso de adopción, tal como está establecido actualmente en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Esta Norma nos indica, que la adopción procede cuando quiénes ejercen la patria potestad, otorgan su consentimiento, un mes después del parto y siempre que está expresión de voluntad, no sea revocada dentro del mes siguiente. Bajo esta connotación solo puede otorgar el consentimiento quien ejerce la patria potestad.

Y esto nos lleva a una pregunta, ¿Cuándo se ejerce la patria potestad? Bien, este régimen paterno-filial que comprende este conjunto de derechos y obligaciones que

surge en cabeza de los padres por Ministerio de la Ley, ¿Esto qué quiere decir? Que su ejercicio, se encuentra supeditado a la existencia legal del hijo o de la hija, esto es al momento del alumbramiento, no desde la concepción como lo ha planteado la Corte Constitucional en reiteradas Sentencias, por mencionar alguna la C-327 de 2016. Ahora bien, frente al consentimiento, debemos tener en cuenta que el término que actualmente se encuentra establecido, esto es un mes después del parto, responde a estándares internacionales, por mencionar alguno el Convenio Relativo para la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, que ha sido ratificado por el Estado colombiano y también responde a experiencias de derecho comparado como lo vemos en Chile, Perú y México, entre otros.

Este lapso de tiempo, pretende materializar la garantía, de que la madre tenga un tiempo prudencial para decidir de manera autónoma, libre y sin presiones dado que, en el estado de embarazo y el período inmediatamente posterior al parto, es incompatible con la seguridad, la seriedad y la estabilidad del consentimiento. Por lo cual, se pretende generar una alerta, de modo que la posibilidad de otorgar el consentimiento de la madre desde el vientre, no sea una medida regresiva para las mujeres, sino que se garantice su libertad de otorgarlo y claro está, sin perder de vista el planteamiento actual del ejercicio de la patria potestad, que mencionamos anteriormente. De igual manera, también se resalta que el Proyecto de Ley plantea, que sobre el que está por nacer, se le confiere el estado de hijo adoptado desde el vientre. Sin embargo, el mismo Proyecto de Ley, señala qué tendrá hasta un mes después del parto para revocar el consentimiento, lo cual puede ser contradictorio y además, el Proyecto de Ley no dimensiona, cuáles serían las implicaciones que resultarían de este cambio de decisión.

El tercer punto, son las observaciones al Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado, cuyo objetivo principal es brindar esta asistencia médica gratuita, a las mujeres que se encuentran en este estado y prestar asistencia a aquellas que deciden dar en adopción a su hijo no nacido. Bien, al respecto es preciso puntualizar, que las acciones encaminadas a garantizar de manera integrada la salud de la población colombiana, tanto de forma colectiva como individual, no son de resorte del ICBF. Sin embargo, es necesario puntualizar que, desde nuestras competencias, brindamos atención a mujeres embarazadas adolescentes y mayores de 18 años, con sus derechos vulnerados, amenazados o inobservados, con los siguientes programas por mencionar algunos; tenemos intervención de apoyo, externado de media jornada, internado o casa hogar. Estos programas, pretenden o están encaminados, a fortalecer esas redes de apoyo familiar o vinculares y a prestar un acompañamiento institucional durante todo su proceso.

Dicho entonces, estos tres puntos principales de la intervención, nos permitimos enfatizar concluyendo lo siguiente: Primero, el planteamiento de la adopción como una alternativa frente a los embarazos no deseados, desdibuja la finalidad constitucional que tiene la adopción, esto es, proteger a los menores de edad. Segundo, dar celeridad al proceso de adopción del que está por nacer, no fortalece el proceso de los niños y niñas que se encuentran bajo la protección del ICBF. Es más, desconoce algunas condiciones especiales que tienen ciertos menores de edad y que sí requieren prioridad en el restablecimiento de su derecho a tener una familia, a través de la opción.

Tercero, es necesario que se tenga en cuenta el marco jurídico que se ha establecido para la patria potestad y el marco constitucional e internacional, en torno al tiempo que actualmente tiene la mujer gestante para otorgar su consentimiento, que responde a una protección hacia ella y la garantía que significa para sus derechos. Y por último, se resalta la necesidad de tener en cuenta, los programas de atención que tiene actualmente el ICBF, en estos casos, con el fin de que estos sean fortalecidos y no desconocidos. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** A usted doctora Liliana. Vamos con la Fundación Derecho a Nacer, Martha Soto tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Martha Soto, Directora de la Fundación Derecho a Nacer.**

Bueno, muchísimas gracias por permitirme esta intervención. Los saludos Honorables Congresistas y apreciados colegas y todos los que estamos acá. Me dirijo a ustedes, no solamente como madre y abuela que soy, sino como Directora de la Fundación Derecho a Nacer, que vale la pena que les cuente que hoy está cumpliendo 47 años de establecida en Colombia. Y pues obviamente, también me dirijo a ustedes, como víctima de la industria del aborto. La Fundación que represento ha trabajado por más de 40 años, en el acompañamiento de hombres y mujeres que han pasado por el trauma del aborto. A lo largo de todos estos años, he conocido personas de todo nivel social, económico, educativo y cultural, que engañados por la idea de que en el vientre de una madre no existe un ser humano, pues terminan después de días, semanas, meses o incluso años, dándose cuenta de que en realidad participaron, dándole muerte a uno o más de sus hijos. Esta decisión la toman, por ser la única posibilidad ante un embarazo no planeado o en crisis. Hoy están tratando de sobrevivir a esas secuelas, que les dejó el aborto. Obviamente, estamos hablando de un duelo perinatal, un duelo perinatal que experimenta precisamente, por la muerte de ese bebé antes de nacer.

De hecho, hay publicaciones importantes que muestran, cómo es este trauma del aborto, una de estas puede ser la investigación de la neurocientífica Natalia López

Moratalla, sobre la comunicación materno-filial en el embarazo que se refiere al diálogo molecular natural de la madre con su hijo desde la formación del cigoto y en su recorrido a través de la trompa de Falopio, en las etapas posteriores hasta su nacimiento. Ese abrupto rompimiento, que se presenta en el momento de dar por terminada la vida del ser humano en el vientre de la madre, es una de las muchas razones en las cuales el aborto tiene muchas consecuencias negativas, no solo para la vida del bebe sino del bebe que termina.

En la Fundación, llevamos más de cuatro décadas, siendo testigos de todos los efectos psicológicos, afectivos, emocionales y espirituales, que los abortos tienen en miles de colombianos. Una mujer que aborta no deja de ser madre, es madre de un hijo muerto. Hay otro estudio que se denomina “Aborto y desórdenes de la Salud Mental, evidencia de un estudio longitudinal de 30 años”, una publicación en el British Journal of Security en el 2008, que revela que el aborto inducido, está directamente asociado al incremento en las tasas de depresión con conductas suicidas y trastornos, por uso de sustancias en las mujeres.

Yo diría que, es una muy buena alternativa, poderles brindar a las mujeres esta posibilidad, siempre y cuando la dignidad del ser humano, sea aquí muy protegida. No desconozco todo lo que el ICBF, está haciendo en cuanto a la adopción y de hecho, nosotros estamos adscritos, la Fundación al ICBF y reconozco todo lo que están haciendo. Pero, definitivamente tiene que tratarse con muchísimo cuidado, no se trata de un mercadeo de un producto, es una persona y la dignidad de la persona humana se tiene que respetar. Quisiera hacer énfasis, en que en realidad hay un estudio que tenemos en la Fundación de casos concretos, hemos tenido aproximadamente 300 personas entre hombres y mujeres, mucho menos hombres que mujeres, en los cuales presentan una serie de secuelas, una serie de síntomas como remordimiento, depresión, tristeza, ansiedad, baja autoestima, abortos repetitivos y esto es, precisamente a causa de las secuelas que deja el aborto.

Así es que, está sería una excelente alternativa, siempre y cuando como les digo haya una muy buena reglamentación, una muy buena adhesión de lo que significa está posibilidad de la adopción desde el vientre materno. Ofrecer está alternativa de adoptar un bebé, pues obviamente desde el vientre materno, ayudará a estas madres y padres, a no recurrir al aborto y a brindarles a estos bebes, la posibilidad de contar con papá y mamá. Solamente manifiesto que, este Proyecto debe beneficiar a los bebés por nacer y que es, el punto que tenemos que tener en cuenta. Muchas gracias.

**PRESIDENTE:** Doctora Martha, muchísimas gracias por sus aportes. También tenemos presencia de la Academia, la Clínica Jurídica de la Universidad de La Sabana, se han hecho presentes y está la doctora Juana Acosta López y Ana

Idárraga. Vamos con la doctora Juana Acosta y posteriormente, la doctora Ana. Adelante doctora Juana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Juana Acosta López, Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana.**

Muy buenas tardes. Muchísimas gracias por esta invitación y por este espacio tan importante para discutir este Proyecto de Ley, Representante muchísimas gracias por esta invitación y por permitirnos estudiar el Proyecto. Desde la Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana, hemos estado estudiando juiciosamente el Proyecto, nuestros estudiantes que además están acá presentes de la línea de persona y familia de la clínica, pues han estado estudiando y revisando el Proyecto a la luz de las normas nacionales e internacionales, de manera que lo que expondremos la profesora Ana María y yo, pues realmente es fruto del trabajo y estudio de nuestros estudiantes que han, juiciosamente se han embarcado en este análisis del Proyecto de Ley.

Y quizás, nosotros quisiéramos exponer algunas oportunidades del Proyecto, creemos que es un Proyecto muy valioso, que realmente sí abre una puerta bien importante, como una alternativa para la protección del menor, del no nacido y también como una alternativa para las mujeres que se encuentran en embarazos en crisis y vamos a exponer también, algunos vacíos y algunos riesgos que creemos que tiene el Proyecto, sin perjuicio de que les presentaremos por escrito, las observaciones para puntualizar muy bien algunas de nuestras observaciones y se las estaremos haciendo llegar, lo más pronto posible Representante.

Entonces, lo primero sería decir que, efectivamente sí creemos que esta es una oportunidad y una alternativa para las mujeres que están en embarazos en crisis, yo reiteraría lo que dijo Jesús y ahorita reiteraba Martha, en cuanto a que no es quizás, lo más adecuado hablar de embarazos no deseados. De hecho, en Colombia, se ha generado una real discriminación al hacer como una división entre seres humanos nacidos deseados y no deseados, y hoy día tenemos un déficit absoluto de protección, frente a los seres humanos no deseados, particularmente después de la última Sentencia de la Corte Constitucional de despenalización del aborto y la ampliación de la causal de Salud Mental desde la 355 frente al aborto. Y en ese sentido quizás, no cambia el Proyecto, pero sí volvería más digna la expresión, hablar de embarazos en crisis y sin duda es una expresión técnicamente más correcta para el Proyecto.

Y, yo estoy muy de acuerdo con la opinión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y creo que el Proyecto debería ser más claro en esto, en cuanto a que la adopción, es efectivamente una medida o es principalmente una medida de

protección de los menores. Esto ha sido retirado pues está clarísimo en el Artículo 61 de la Ley de Infancia y Adolescencia y también lo ha dicho reiteradamente la Corte Constitucional, en el 2015, en el 2018, en el 2021, que la adopción pues, ante todo, debe responder al interés superior del menor y aquí yo sí quisiera decir, y en eso sí difiero en la exposición del Instituto Colombiano, que la adopción desde el vientre no desdibujaría esa finalidad, sino al contrario la reafirmaría ¿Por qué? Porque al final, las consecuencias de un embarazo en crisis muchas veces, como ya se ha expuesto, a lo que llevan es a la terminación del embarazo por la decisión de la mujer y en esta decisión, la única afectada no es la mujer, sino que también es el ser humano no nacido, pues porque su vida se termina y en ese sentido, si existe una alternativa viable frente a los embarazos en crisis y la adopción desde el vientre, permite que se reduzca el número de abortos que al final, yo creo que en esto hay consenso de la sociedad, lo que necesitamos es reducir el número de abortos, esto lo dijo muy claramente la Declaración del Cairo, no.

Tenemos qué prevenir el aborto y tenemos que también, dar medidas de protección a las mujeres, y en esto también es muy acertado el Proyecto de Ley, porque el Proyecto de Ley no solamente permite esta adopción desde el vientre, sino además genera este programa de atención a las mujeres, que sin duda complementa muy bien, porque atiende a todos los intereses en juego. Entonces, sí podría responder esa finalidad, sin embargo, la exposición de motivos e incluso el Proyecto, podrían ser más claros en por qué efectivamente el Proyecto sí protege el interés superior del menor. Y sí podemos hablar de menor desde que está en el vientre, porque la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, de la cual Colombia es parte, establece que es niño, antes y después del nacimiento en su preámbulo. Por tanto, si podemos considerar que el no nacido es menor y por eso, sí puede haber una protección del menor a través de la adopción y esto quizás puede ser más claro en el Proyecto de porque efectivamente ayuda a esto.

Bien, lo segundo que quizás es muy interesante frente a este tema, está relacionado con la agencia de las mujeres y aquí también hay una oportunidad y quizás un vacío en la Ley, qué podría también ser mejor regulado, ¿A qué nos referimos con esto? Las mujeres que tienen embarazos en crisis, muchas veces deciden acudir a la opción del aborto, que hoy se presenta casi como la única alternativa cómo lo decía ahora Jesús y muchas veces su preocupación está relacionada con que no saben cuál va a ser el destino de ese bebé cuando nazca, ¿A dónde va a llegar? ¿Qué va a pasar en las casas de adopción? Y esto de alguna manera, también tiene que ver con que no saben cómo, ¿Quién finalmente va a ser la familia o la persona que va a adoptar al niño?

En el Proyecto de Ley, es este momento y esto yo creo que, pues que la Ley es importante que lo diga, se prohíbe la adopción a persona determinada, esto está clarísimo en la Ley de Infancia y Adolescencia, y hoy los procesos de adopción son

así. De hecho, eso mitiga el riesgo de que el Proyecto se confunda con un Proyecto, por ejemplo, de maternidad subrogada y esto es importante. Sin embargo, podría haber alternativas y quizás valdría la pena dar el debate público, de generar un poco más de agencia a la mujer en el proceso de adopción, por ejemplo, y sin saltarse las listas de espera, porque yo creo que en esto también hay un muy buen comentario al Instituto, con el que nosotros coincidimos.

El principio de celeridad, que está establecido en la Ley puede ser muy problemático, frente a las listas de espera que están en el Instituto y frente a la justificación de ese trato diferenciado de por qué debería darse celeridad al proceso de adopción desde el vientre y quizás eso genera más problemas que soluciones. Sin embargo, sí podría haber alternativas para que las mujeres, por ejemplo, frente a las personas o parejas que están más arriba en las listas de espera, puedan conocer no los nombres, ni las historias de esas familias y personas que quieren adoptar, pero sí al menos dos perfiles y de alguna manera tuvieran alguna posibilidad de agencia para tomar algunas decisiones, frente al destino de los hijos biológicos que van a dar en adopción. Esto no está terminado de pensar, yo creo que puede ser importante frente al debate público y revisar esa alternativa, pero sí dejando claro y nosotros también coincidimos en esto con la intervención de Jesús, que este Proyecto no es un Proyecto de maternidad subrogada.

Y este Proyecto, no es un Proyecto que puede permitir los problemas que puede traer la maternidad. Recientemente la Corte Constitucional, en la Sentencia T-275 de 2022, pues le exhortó al Congreso, regular la materia de maternidad subrogada y recordó las problemáticas que hay detrás de la falta de regulación, pero también las problemáticas de la maternidad subrogada en sí misma y pues dentro de estas se incluyen el problema de que se evite y se prohíba completamente la mediación lucrativa que puede haber detrás de esto, que puede incluir incluso trata de personas, no, porque puede incluir el uso de una mujer como un medio y no como un ser humano que es un fin, la desprotección de los recién nacidos, actos de disposición del cuerpo contrarios a la Ley incluida la esclavitud y la trata de personas y conflictos entre las partes involucradas.

Entonces, estas cuestiones de la Corte que hay que discutir en otro Proyecto de Ley, pues valdría la pena aclarar que este Proyecto no regula eso y de hecho, que este Proyecto de ninguna manera, permite contratos privados de maternidad subrogada y que el principio de celeridad no está o no se puede regular, ni reglamentar, para permitir la maternidad subrogada, porque puede existir el riesgo de que se interprete que es así, aunque el Proyecto diga que no hay adopción determinada. Entonces, eso digamos qué sin duda, es un vacío que se puede incluir con una, pues con un Parágrafo que simplemente aclare que este Proyecto no pretende, pues regular. Ese es otro tema que ha exhortado la Corte, regular.

El otro tema, importante es que a la par de este Proyecto, vale la pena sentarse a pensar mejor los problemas del proceso de adopción actual. Ahí hay muchísimos digamos, hay obstáculos sin perjuicio desde el gran trabajo que se hace en Colombia frente al tema de adopción, también hay denuncias, de incluso de corrupción en el proceso de adopción y no hay que generar digamos, el Proyecto tiene que ser muy cuidadoso de no generar incentivos, frente a posibles actos de corrupción. Uno de los Artículos que creemos que puede generar ese riesgo, es el de celeridad.

Yo incluyo un principio de celeridad frente a unos menores en relación con otros, eso sí que puede generar mayores problemas o puede generar incentivos para corrupción dentro del proceso en general que ya de por sí, pues puede estar generando algunos inconvenientes y habría que estudiar paralelamente ese Proyecto de Ley y mejorar, facilitar todos los problemas y los obstáculos que hoy existen en relación con el proceso de adopción, incluido uno que es la falta de celeridad no y que las listas de espera y los procesos y esto, pues no es solamente relacionado con una institución, es como con un tema Estatal en general, que puede estar generando varios obstáculos frente al proceso de adopción.

Y lo último que, yo diría para darle la palabra a la profesora Ana María, está relacionado con el consentimiento y solamente para decir.

**PRESIDENTE:** Víctor, regáleme más tiempo para la profesora, por favor. Adelante.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Juana Acosta López, Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos de la Universidad de La Sabana.**

Gracias. Solamente para decir, que realmente es muy importante este tema del consentimiento informado y es otro de los aciertos del Proyecto de Ley, que podría incluso profundizarse más, hoy tenemos un gran problema de consentimiento informado frente a decisiones relacionadas con salud sexual y reproductiva. Y esta es una oportunidad para debatir y profundizar este tema, en este Proyecto y en otros, que sin duda van a permitir también, solucionar ciertas problemáticas y vacíos que hay sobre este tema. Entonces, muchísimas gracias y ahora seguro la Profesora Ana María, también va a profundizar otros temas sobre el consentimiento. Muchas gracias Representante.

**PRESIDENTE:** Profesora Juana, muchísimas gracias. Profesora Ana María, tiene usted el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la Profesora Ana María Idárraga, Clínica Jurídica de la Universidad de La Sabana.**

Bueno muchas gracias también. Digamos, solo resalto nuevamente que este ha sido un trabajo que se ha realizado en la Clínica Jurídica, hemos estado revisando este tema por bastante tiempo y entonces, algunas de las consideraciones que vamos a hacer también vienen de un estudio juicioso de derecho comparado en escenarios como Chile, donde se ha venido realizando digamos, o se ha venido proyectando el tema de la adopción desde el vientre, pero también en escenarios como Ecuador, donde ahorita se propone una Ley integral, de regulación de la adopción desde el vientre y que ya nos dejan ver, algunos de los asuntos que se están intentando regular en otras jurisdicciones y tal vez, aquí se están a veces quedando algunas por fuera.

Yo me voy a referir a cuatro puntos adicionales, a los que ya hizo referencia la profesora Juana Acosta. Y es primero, aunque ella ya hizo referencia, quisiera solo dejar unos datos sentados o unos presupuestos sentados respecto de la definición de lo que es la adopción desde el vientre y lo que, no es. Entonces, aquí vale mucho la pena a partir de la base de que, sí estamos hablando de un proceso de adopción, es porque ya existe un ser humano al que necesito proteger. No es un proceso diferente como un contrato privado de maternidad subrogada, en el que incluso se puede hacer un contrato previo, para la creación de nuevos seres humanos y posteriormente, estos seres humanos y otros seres humanos y ser usados casi como una incubadora.

Sino que, en este caso, nos encontramos en la ya existencia de un ser humano en gestación qué es digno y merece protección y por el otro lado, una realidad que puede generar ciertas crisis y puede tener unos efectos psicológicos, físicos o de otro tipo, en la madre que está afrontando un embarazo en crisis. Y entonces cómo lo decía la Profesora Juana Acosta, este tipo de medidas, lo que nos permite, es realmente dar medidas que tomen en consideración los dos intereses en tensión. Por un lado, este ser humano en gestación y por el otro lado los intereses, derechos o afectaciones que puede sufrir una madre que está atravesando por un embarazo en crisis.

Y esto ¿Por qué lo digo? Porque va de la mano con dos asuntos: uno en el que no voy a profundizar más y es que este sí es un Proyecto que permite proteger el interés superior del menor, el menor como aquel que ya existe desde el momento mismo de la concepción y merece protección, sino también que no es una medida regresiva sino progresiva en relación con la protección de los derechos de la mujer, siempre y cuando se regule de manera adecuada. Y aquí de una vez me ató al segundo punto, qué es el tema de consentimiento y verdaderas opciones y entonces, sobre esto digamos que hay dos antecedentes un poco complejos de la Corte Constitucional, la Sentencia C-403 de 2013 y una Sentencia previa qué es una Sentencia de tutela de una mujer que se dio en adopción a su hijo justo después

del parto, en el que se habla de la falta de actitud del consentimiento informado de las mujeres cuando están atravesando por, del consentimiento informado no, sino del consentimiento para dar en adopción de las mujeres que están atravesando el período de gestación y el parto.

Y entonces, estos pronunciamientos son complejos, no generan de suyo la inconstitucionalidad del Proyecto de Ley porque solo para tomarlo en cuenta, aunque la Sentencia C-403 de 2013 se refiere a este asunto de la aptitud del consentimiento, o la falta de aptitud del consentimiento cuando la mujer está embarazada, finalmente la decisión de la Corte es una decisión inhibitoria, porque entiende que esto también es un asunto que debe ser regulado en el marco de una discusión democrática. Entonces, no es que genere de suyo una inconstitucionalidad del Proyecto de Ley, pero sí es un asunto que debe ser abordado con mucho más cuidado en la exposición de motivos y cómo es que sí puede darse un consentimiento apto siempre que se mantenga la posibilidad, que está en el Proyecto de Ley, de retracto una vez existe el parto.

¿Y esto por qué es tan importante? Porque digamos en este vacío del que nos hablaba la profesora Juana Acosta del consentimiento informado en los asuntos de salud sexual y reproductiva, lo cierto es que ahorita no hay ningún escrutinio de este nivel tan alto respecto de la aptitud del consentimiento informado que están presentando las mujeres en embarazo, para realizarse por ejemplo procedimientos abortivos y pensemos que la consecuencia es el destino del que está por nacer, puede ser el destino de darlo en adopción o el destino de terminar con su vida mediante un procedimiento abortivo, y llama mucho la atención, que el escrutinio sea tan alto en un escenario en el que se busca dar en adopción, o darle este destino al ser humano en gestación y tan bajo el escrutinio que se hace respecto del consentimiento informado de la mujer cuando se enfrenta a procedimientos abortivos, porque no se está haciendo este tipo de análisis. Entonces, esta puede ser una oportunidad para que realmente regulemos unos consentimientos que sean libres, informados y aptos de las mujeres que enfrentan embarazos en crisis.

En segundo lugar, en relación con el consentimiento informado, también con el consentimiento para la adopción es muy importante, que como lo decía Jesús, se regule el asunto del consentimiento de los padres, o cuál va a ser el rol de los padres o de los hombres que están interviniendo en el proceso de gestación, ¿Por qué esto es muy importante? Porque tenemos que partir o hay que partir de la visión de una coherencia normativa y la verdad es que la sociedad colombiana va avanzando en unos pasos de considerar una corresponsabilidad y una coexistencia de derechos entre ambos padres, de ahí las licencias de paternidad, de ahí la obligación de pagar alimentos durante la gestación, porque se entiende que hay un ser humano en gestación que merece ser protegido y que merece ser protegido por ambos padres y que hay una corresponsabilidad de estos.

Y por lo tanto, las opciones que se den respecto de ese ser humano en gestación deben tomar en consideración esa corresponsabilidad y coexistencia de derechos. Entonces, es muy importante que se regule y esto además puede evitar dificultades muy profundas en relación con estas relaciones familiares, digamos hay casos ya documentados en el derecho internacional, en el que al no darle un rol lo suficientemente relevante a padres que quieren tener un rol de crianza frente a sus hijos, terminan en situaciones de desprotección muy profunda y de violación directa al derecho a la familia tanto del padre como del del niño.

Y en tercer lugar, un asunto también que nosotros consideramos que tiene tocarse con más cuidado, es el pago de los gastos directos e indirectos relacionados con la gestación, porque ese puede ser un escenario en el que se generen acuerdos privados, corrupción, en el que se fuerce a una mujer a dar en adopción porque se están asumiendo ciertos gastos en relación con su gestación y por eso consideramos y ahí celebramos también la intervención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que más bien se considere el fortalecimiento del programa de asistencia a mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia, que tiene todos estos programas de los que ya hablaba el Instituto Colombiano Bienestar Familiar por dos razones. Primero, porque sería altamente riesgoso que fueran privados quienes asumieran los gastos de la gestación; segundo, porque muchas de las cuestiones que pueden generar que una mujer tome una decisión u otra, tiene que ver directamente con asumir esos gastos de la gestación.

Pero además tercero, porque nos parece problemático que exista por un lado como un programa de asistencia para mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia y uno distinto para mujeres que atraviesan un embarazo, especialmente si lo están diciendo como está en el Proyecto de Ley no deseado. Porque nuevamente es como una división de los embarazos deseados y de los embarazos no deseados con una suerte de programas diferenciados, eso digamos no tendría mucha relevancia o tendría más bien unos efectos bien discriminatorios en relación tanto con los seres humanos en gestación de embarazos en crisis, como con esas mujeres que atraviesan unas especiales crisis. Entonces, tal vez valdría más la pena es fortalecer más el programa que ya existe, en cambio de crear nuevos programas que pueden generar esas diferenciaciones que además no se evidencia tanto, porque tendríamos que hacer esa diferenciación.

Y finalmente, yo creo que vale mucho la pena que tomemos en consideración algunas modificaciones normativas que deben hacerse en otras disposiciones normativas, entonces no basta con la modificación que se está proponiendo para el Código de la Infancia y la Adolescencia, sino que por ejemplo se requerirá evaluar si es que se debe modificar el régimen de patria potestad o cómo es que se va a concretizar el otorgamiento del consentimiento respecto de una patria potestad, que sería inexistente antes del momento del parto.

Yo para cerrar solo quisiera hacer una acotación que había anotado acá y devolviéndome un poco al primer punto y es, estos Proyectos que buscan la protección del ser humano en gestación o pues la adopción como en general, la búsqueda de la protección de los menores, digamos me quedó sonando mucho el tema de la diferenciación que nos decía la Representante del Instituto Colombiano Bienestar Familiar, entre estos niños que tienen condiciones especiales y que están en el sistema de adopción y que son de difícil adoptabilidad y aquellos menores que están en gestación en un embarazo en crisis.

Y yo creo que vale la pena ver a ambos grupos como grupos especialmente vulnerables, muchos de los niños que están en el medio de una gestación en crisis también lo están porque tienen alguna condición de discapacidad y yo creo que también podría ser este un incentivo muy importante para que esas vidas no sean descartadas, porque hay alguna situación de discapacidad como está pasando en algunos países del mundo, como veíamos en Irlanda que prácticamente es inexistente la población con Síndrome de Down, porque tal vez también se le da la oportunidad a una madre que no sabe cómo va a enfrentar una situación de discapacidad de su hijo por nacer de la posibilidad de una familia que tendrá las capacidades que de pronto si tendrá, o la posibilidad de enfrentar esa situación. Entonces, tal vez hay que ver.

**PRESIDENTE:** Un minuto más para que la profesora Ana María, termine su intervención.

**Continúa con el uso de la palabra la Profesora Ana María Idárraga, de la Clínica Jurídica de la Universidad de La Sabana.**

No, simplemente para cerrar, tal vez hay que ver ambos grupos como especialmente vulnerables y en tanto son especialmente vulnerables merecen la protección del Estado Colombiano y las mayores prerrogativas posibles para protegerlos realmente en igualdad. Sería eso.

**PRESIDENTE:** Mil gracias a la Universidad de la Sabana, a su Clínica Jurídica, a las profesoras Juana y Ana María muchas gracias por los valiosos aportes que han compartido en esta Audiencia. Fundación Nueva Democracia se ha hecho presente y participa Dary Rivera.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Dary María Rivero Carrillo, de la Fundación Nueva Democracia.**

Buenas tardes Honorables Congresistas y asistentes. Como acabaron de decir yo vengo en representación de Nueva Democracia y pues agradezco esta oportunidad para poner de presente que es un tema muy relevante en la actualidad colombiana.

Este Proyecto de Ley tiene dos dimensiones que quiero destacar, la primera es que busca garantizar una auténtica protección a la libertad de las mujeres y segundo, es un mecanismo que permite darle al menor que está por nacer una familia, familia entendida como ese núcleo esencial de la sociedad, en donde cada persona puede desarrollar su proyecto de vida. La realidad jurídica que tiene Colombia hoy tanto social y como acabo de decir jurídicamente, necesita debates institucionales que puedan buscar iniciativas concretas frente a estos temas y por eso quiero dejar de presente tres puntos destacables de este Proyecto de Ley.

El primero de ellos es que la libertad implica alternativas, en el verdadero ejercicio o el auténtico ejercicio de la libertad es que los seres humanos puedan decidir voluntariamente, pero para decidir voluntariamente se necesita tener opciones, eso es el uso de esa razón que tengan los seres humanos por considerar aquello que es bueno, pero hacerlo sin coacción, ¿Coacción de qué? De que solamente tengo una única posibilidad. Este Proyecto de Ley busca esa finalidad, darle alternativas a esas mujeres que hoy en día quizá no tienen esas opciones.

En segunda medida, quiero tocar el tema del deber del Estado de brindar esas posibilidades, si nos remitimos al Artículo 2 de la Constitución Política, se dice que las instituciones deliberativas, democráticas, deben buscar por proteger derechos fundamentales tales como la libertad y tales como el interés superior de los menores. En este sentido, es una especial asistencia y protección que busca tener este Proyecto de Ley a esas mujeres que están frente a embarazos no proyectados, es por esto que también es importante uno, amparar esa decisión que están teniendo y dos, acompañarlas en ese proceso.

Y finalmente, quiero tocar un tercer punto que es que este Proyecto de Ley también tiene una aspiración constitucional ¿En qué sentido? En el sentido de la institución jurídica de la adopción, adopción definida por la Corte como ese mecanismo que se tiene para darle una familia a un menor, un menor que quizá sus padres no le pueden garantizar ciertas situaciones por ciertos objetivos que tienen, pero que en esta medida le vamos a dar un nuevo núcleo familiar, un nuevo núcleo permanente que le brinde atención a esos intereses superiores de estos menores que están por nacer. Y es por esto, que hoy invito a los Congresistas que se piensen ese rol activo que van a tener frente a este tipo de iniciativas, que vengan desde instituciones democráticas, deliberativas y por eso es que podemos decir desde Nueva Democracia, que es un Proyecto que busca no solamente proteger a la familia, sino que también proteger la libertad de esas personas o de esos actores que están teniendo relevancia en este Proyecto. Muchas gracias por su atención y espero pues que tengan en cuenta estos tres puntos.

**PRESIDENTE:** Muchísimas gracias Dary, y le recuerdo a los participantes que aún no radican ponencias o sus comentarios, que los pueden enviar a la Secretaría, en

contados minutos la Secretaria nos comparte los correos, para nosotros poder tener esta información, de seguro que las intervenciones se quedan cortas frente a lo que ustedes han preparado para esta Audiencia, entonces al final compartimos correos, contactos para que podamos recibir la información.

La Procuraduría General está presente también, está la doctora Viviana Mora, ella es Procuradora Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer. Adelante doctora Viviana.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Viviana Mora Verbel, de la Procuraduría General de la Nación.**

Buenas tardes, muchas gracias apreciados y apreciadas Representantes que integran la Comisión Primera de la Cámara, es un gusto poder saludarlos. Agradecer también la invitación a este maravilloso espacio, en que se busca precisamente escuchar todas esas posturas que hoy hemos escuchado y algunas de ellas obviamente compartimos respecto de este Proyecto de Ley tan significativo, tan importante, dado que toca un punto sensible como es la adopción y por tanto también el estado civil de las personas. Extiendo un saludo muy especial a la señora Presidenta de esta Comisión quién preside hoy la Comisión la doctora Piedad Correal, al doctor Heráclito Landinez junto con su Secretaria Amparo Yaneth Calderón y por supuesto también al doctor Carlos Adolfo Ardila, quien ha tenido la amabilidad de invitarnos a este espacio.

El Proyecto de Ley, voy a omitir un poco el objeto, varios de los que me antecedieron en su intervención han referido al objeto de la Ley, sin embargo, señalar que el Proyecto de Ley como tal busca un cambio significativo relativo a la modificación de la legislación colombiana, que busca dar validez al consentimiento otorgado por la mujer gestante para dar en adopción al niño o al hijo o hija que está por nacer, se refiere que el Proyecto busca otorgar a la mujer opciones frente a un embarazo no deseado, o mejor a un embarazo en crisis como muchos de los intervinientes han precisado y que comparto enteramente esa postura.

Decir inicialmente, que frente a esa nueva comprensión de la decisión de la mujer en autonomía de su cuerpo y frente a su proyecto de vida, el Proyecto de Ley en sí mismo busca garantizar que la mujer aun en estado de gestación pueda expresar ese consentimiento y que ese consentimiento para la adopción, obedezca a su esfera personalísima, individual, intransferible y para eso precisamente el Proyecto de Ley propone un acompañamiento médico y psicológico, reservándose claramente a la mujer la posibilidad de revocar ese consentimiento dentro del mes siguiente al nacimiento del niño. El Proyecto de Ley adicionalmente busca, proteger el bien jurídico de la vida en gestación, al permitir que el trámite de adopción se

inicie con esa autorización desde el embarazo y el fundamento de este Proyecto de Ley, es dar celeridad a esa iniciación del proceso de adopción.

Frente al Articulado del Proyecto he propuesto una metodología, me referiré en primer lugar a la conveniencia del Proyecto, a la validez del consentimiento para la adopción del hijo en gestación, a la situación jurídica del nasciturus, al programa de asistencia médica y psicológica para las mujeres en estado de embarazo no deseado o mejor en crisis, y algunas inquietudes finales que tiene la Procuraduría General de la Nación. Para la Procuraduría General de la Nación es claro y preocupante, el porcentaje de embarazos no deseados que se describen en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, y que se señala equivalen o ascienden a un 50.5% de los hijos procreados, es decir, en la exposición de motivos se dice que el 50.5% de los hijos son producto de un embarazo no deseado, importante hacer la descripción o la distinción, si se trata de embarazos no deseados únicamente o de embarazos no planeados, ahí hay una inquietud. Son preocupantes muchísimo más las cifras de interrupción voluntaria de embarazo, por eso consideramos que el Proyecto de Ley debe estar acompañado necesariamente por unas estadísticas sobre el porcentaje de mujeres con embarazos no deseados o en crisis, que estarían dispuestas a entregar sus hijos en adopción.

La conveniencia del proyecto, la conveniencia del Proyecto requiere ser abordado desde el punto de vista del ordenamiento jurídico interno y desde el punto de vista del derecho internacional, pues se refiere a un tema muy sensible tanto jurídico como socialmente y es el estado civil de los niños, niñas y adolescentes, pues la adopción como medida de protección no solo busca el restablecimiento del derecho al niño, niña, adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella, sino que adicionalmente, en su Artículo 64 establece un vínculo jurídico, que es el parentesco entre adoptante y adoptivo y así mismo este parentesco se extiende a las líneas y grados de consanguinidad civil y de afinidad.

También es importante señalar a inicio, que el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece una alternativa adicional a esas madres que tienen embarazos no deseados o en crisis y que son las Casas de Madres Gestantes, que debieron regularse o están reguladas por el Gobierno Nacional, y que digamos se dirigen a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, este programa, estuve mirando cifras del año 2016 porque no están actualizadas, en ese momento se habían atendido más de setecientos noventa y cuatro adolescentes y mujeres en esta situación de embarazos no deseados, en donde reciben asistencia y apoyo durante la gestación e incluso durante la lactancia. Entonces, habría que mirar si parte de lo que busca el Proyecto de Ley ya estaría regulado y adicionalmente, abrir otro tipo de alternativas, una de ellas importante sería, fortalecer estas Casas de Madres Gestantes, que entre otras cosas considero prestan una gran labor.

En cuanto a la validez del consentimiento, como segundo punto a tocar, conocimos de quienes me antecedieron, principalmente acá del equipo de la Universidad de La Sabana, que y es claro que el Legislador ha venido siendo reacio, a otorgar validez al consentimiento para la adopción otorgado por la mujer en estado de embarazo y condiciona esa validez a un tiempo, es decir a un mes contado después del parto, eso lo podemos evidenciar precisamente en el Inciso 3°, Numerar 2° del Artículo 66 que pretende ser modificado. Asimismo la Corte Constitucional también ha desarrollado una línea jurisprudencial en que ha exigido, o que ha establecido, o que ha orientado, ha pedido que ese consentimiento para la adopción se encuentre totalmente libre de alguna situación de afectación física, emotiva y ha exigido, digamos ha pretendido que ese consentimiento sea debidamente informado, debidamente asesorado, sea apto, pero sobre todo que sea cualificado, un consentimiento cualificado es precisamente el que se requeriría para la adopción.

Sin embargo y debo decirlo con todo respeto, no existe un estudio científico que determine que la mujer en embarazo no pueda libremente o dentro del mes siguiente al parto otorgar ese consentimiento y que ese consentimiento no esté afectado de alguna situación digamos que tenga que ver con ese embarazo. La mujer embarazada es plenamente capaz, puede tomar decisiones en el estado de embarazo que afecten incluso su vida, incluso la de asumir la maternidad a término, incluso la de entregar al niño o niña en adopción, existen estereotipos relacionados precisamente con que de pronto la mujer embarazada tiene situaciones que pueden afectar esa liberalidad, sin embargo digamos no está acreditado, además el Proyecto de Ley trae el acompañamiento médico y psicológico y en todo caso, existe la posibilidad de que la madre pueda revocar ese consentimiento dentro del mes siguiente al nacimiento del niño. Entonces la validez.

**PRESIDENTE:** Sonido, por favor para la señora Procuradora.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Viviana Mora Verbel, de la Procuraduría General de la Nación.**

Entonces la validez del consentimiento, no está relacionado con esa condición de la mujer, ni con la liberalidad de la mujer, ni con la autonomía de la mujer, pero sí muy importante con la regulación legal interna y en el derecho internacional que busca, como se señalaba por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que ese consentimiento sea precisamente garantía, es decir, esté amparado legalmente y que sea una acción afirmativa en favor de la mujer, es decir, es en favor de la mujer.

Ahora, como tercer punto a referirme estaría la personalidad del nasciturus, el Proyecto de Ley se propone como dije proteger el bien jurídico de la vida en gestación, permitiendo que esos trámites de la adopción se inicien ahí en post de

garantizar que de manera célere, pues se adelanten todos los trámites de ubicación y de adopción del niño o niña, recordemos que Colombia suscribió el Convenio de La Haya, en este Convenio en su Artículo 4°, el Numeral 4°, del Inciso C, condiciona la validez o la autorización de las adopciones internacionales obviamente, a que ese consentimiento se haya otorgado por la madre obviamente del país de origen, cuando el niño haya nacido.

El Legislador Colombiano fue mucho más allá y lo establece no solamente, no exige solamente que haya nacido, sino que adicionalmente haya pasado un mes, existe en la exposición de motivos una referencia precisamente al Convenio de La Haya y la razón para que consideren que no aplica, es decir, que no tiene relación directa con el Proyecto, es que en el convenio de La Haya se refiere a adopciones internacionales y que eso entonces no tiene nada que ver con las adopciones en Colombia, en nuestro país. Sin embargo, consideramos que ese argumento no es sólido para inaplicar ese Convenio, en aras de garantizar pues la conveniencia del Proyecto de Ley.

Ahora, aunque el Proyecto de Ley protege la vida del que está por nacer, es sabido que nuestro ordenamiento jurídico colombiano protege derechos en nasciturus, pero no les reconoce la condición de persona sino al momento del nacimiento y me refiero a los Artículos 90 y 91 del Código Civil, el Artículo 90 establece que la existencia legal de las personas principia al nacer, es decir al separarse del vientre materno y el Artículo 91 consagra la protección del que está por nacer. Este Artículo protege el valor de la vida, pero no le reconoce personalidad, es decir, no reconoce que es persona cuando se está en el vientre materno sino a partir del nacimiento. Por esta razón y en este punto concreto, coincido enteramente con la postura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es decir, no se ejerce la patria potestad sino respecto de niños nacidos, no es solamente la Ley 1098 de 2006 la que condiciona la adopción a que esté nacido, es todo el ordenamiento jurídico.

Por eso, la propuesta de la Procuraduría General de la Nación es que se haga un examen juicioso de todo el ordenamiento jurídico, todas las normas que se refiere a la personalidad jurídica o la situación jurídica del nasciturus, es decir, en todo el ordenamiento jurídico, pero también de cara a los instrumentos internacionales que ha suscrito, en razón de que se generan unas obligaciones para el Estado y asumir sin hacer ese estudio juicioso que se pueda adoptar desde el vientre materno, es cambiar toda la estructura del proceso de adopción y es que cuando señalaba que hay opciones importantes, me refería no solamente al programa de Madres Gestantes que actualmente viene funcionando, sino también al mismo programa de adopciones el cual se adelanta a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de las IAPAS.

Estos programas, vale decir, deben ser eficientes y efectivos, pero hemos encontrado desde la Procuraduría General de la Nación que hay listas de espera de muchos años. Entonces la pregunta es, si existe una socialización importante, es decir, si damos a conocer la existencia de este programa tan importante del Instituto Colombiano Bienestar Familiar, de mano a ese Programa Nacional de Asistencia que me parece muy importante, asistencia médica y psicológica a las madres gestantes o las madres con embarazo no deseados o en crisis, sería una buena opción fortalecer esas casas gestantes, pero sobre todo fortalecer los programas de adopción que se adelantan ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Contarles adicionalmente, que la Procuraduría General de la Nación actualmente adelanta vigilancia al programa adopción a nivel nacional, iniciamos desde el año pasado, ya organizando instrumentos de aplicación para recaudar la información, hemos adelantado innumerables Mesas de Trabajo y reuniones, hemos ya iniciado con previa visita a la Subdirección de Adopciones en la aplicación del instrumento a nivel nacional, estamos preocupados precisamente porque hay niños en lista de espera, hay familias esperando adoptar y hay niños esperando tener una familia, entonces es muy importante que fortalezcamos el programa.

Y la Procuraduría General de la Nación también tiene unas inquietudes, precisamente una referida a que no se refiere en el Proyecto ¿Qué ocurre frente al padre que engendró el niño cuya adopción se autoriza desde el embarazo, desde la gestación? No hay ninguna regulación, no se distingue tampoco cuando se trata de una menor de edad que esté en esa situación. Adicionalmente y de cara a ese término que tiene la revocatoria de esa autorización, consideramos que para que el consentimiento eficaz sea eficaz no puede haber alternativa de que sea revocado, sin embargo, el Proyecto lo trae.

Pero adicionalmente estamos hablando de que esa revocatoria del consentimiento de un mes, nos haría entender que lo que el Proyecto buscaría sería ganar tiempo, o sea, estamos hablando de que lo que se ganaría de tiempo serían los meses de gestación, y yo me pregunto, sí el trámite como tal, porque no se puede superar las etapas tanto la fase administrativa como la fase judicial de la adopción, por el hecho de que se haya otorgado el consentimiento desde la gestación, el trámite está establecido, el Proyecto de Ley no se refiere al trámite de adopción como tal y por tanto, va a haber que cumplirlo. Entonces, considero que vale la pena aclarar ¿Cuál es realmente la aplicación práctica del Proyecto de Ley? De manera muy respetuosa.

En igual sentido, deja la Procuraduría claro, que hay que examinar todo nuestro Sistema Jurídico Interno y Externo y que no se hace una referenciación específica de ¿Qué se considera embarazo no deseado? Para mejor llamarlo embarazos en crisis. Entonces, la Procuraduría considera que para que este Proyecto de Ley

pueda avanzar y realmente pueda constituir o convertirse en una buena alternativa distinta a la interrupción voluntaria del embarazo, requiere un estudio juicioso del Ordenamiento Jurídico Interno y Externo e igualmente pues valorar toda esa tensión de derecho que surge de este Proyecto de Ley. Muchísimas gracias.

**PRESIDENTE:** A usted Procuradora, doctora Viviana, muchas gracias. Tenemos una intervención más para cerrar, el Médico Ginecólogo y Obstetra especialista en procesos de fertilidad, el doctor Jesús Iván Sierra, nos acompaña y va a realizar su intervención hasta por cinco minutos. Adelante doctor Jesús Iván, le escuchamos de manera perfecta, siga usted con su intervención.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jesús Iván Sierra, Médico Ginecólogo y Obstetra especialista en procesos de fertilidad.**

Muchas gracias por la invitación a participar. Efectivamente estaba revisando el documento, concuerdo con varios de los puntos que acaba de hablar la Procuradora. Perdón me presento, mi nombre es Jesús Iván Sierra, soy Médico Ginecoobstetra, con un Magíster Universitario en Reproducción Humana y trabajo con técnicas de reproducción asistida en la ciudad de Cúcuta. Con respecto al documento, en general pues lo que veo, yo pues soy médico, está muy dirigido hacia las mujeres con deseo de adopción ante un embarazo no deseado o no planeado, creo que ese grupo de mujeres es como más estrecho, de hecho en Colombia también hay otras formas de maternidad, que en ocasiones también implicaría un proceso incluso de adopción desde el vientre materno y no sé si está contemplada dentro de este mismo grupo, y es aquella que son a quienes se realiza un procedimiento de maternidad subrogada, que también en un momento dado van a finalizar en un proceso de adopción de su hijo una vez este nazca.

Efectivamente concuerdo que la definición de embarazo no deseado, incluso el no planeado podría tener sus diferencias, de hecho, el embarazo no planeado en muchas ocasiones la mayoría termina siendo aceptado por la mujer y la familia, y luego de un proceso de acompañamiento psicológico y médico, esta mujer decide continuar con su gestación y pues tener una maternidad en términos generales normal. Ahorita, también pues definir específicamente qué grupo de mujeres se van a encasillar en este grupo de embarazo no deseado y cómo sería ese acompañamiento.

Con respecto a lo que les puedo mencionar en cuanto a lo que es el embarazo, el embarazo trae consigo muchos cambios a todo nivel, dentro de esos cambios efectivamente hay unos cambios a nivel emocional ,sí es cierto que la mujer pues es capaz de tomar decisiones, pero en términos generales también existe la probabilidad de que esa mujer por esos dichos cambios emocionales, si no han tenido un acompañamiento médico y psicológico apropiado, puedan incluso estar

tomando decisiones que quizá más adelante se arrepienta, y es que incluso en el mismo momento del parto por ejemplo se libera una cantidad de hormonas y hacen que la mujer se vuelva un poco más vulnerable, que de pronto no serían incluso momentos apropiados para que ella tome decisiones y bueno más en este punto que es como la adopción de su hijo.

Entonces, es muy importante desde el punto de vista logístico, establecer ¿Cómo se va a hacer ese acompañamiento médico y psicológico? ¿En qué momento de la gestación se va a hacer el proceso de adopción? Porque eso conlleva cambios y esos cambios son diferenciales de acuerdo al trimestre de embarazo que esté la mujer, probablemente una mujer que está con un embarazo no planeado por ejemplo y está en un primer trimestre pues va a pasar por muchas etapas de choque emocional, que si son acompañadas de forma apropiada puede que ella las supere y al final pues termine aceptando su embarazo y llevándolo.

O también efectivamente confirmando de que desea incluirse en un programa de adopción en el vientre materno. Es difícil poder establecer un límite no, pero el consentimiento para decirlo no, hasta un mes es que una mamá se puede arrepentir de entregar a su hijo incluso hasta, es muy difícil establecer ese tiempo, siento que pues objetivamente hay que poner límites, pero tampoco hay una evidencia que nos diga que una mujer al mes ya tiene una capacidad completamente adecuada para poder tomar decisiones de ese estilo.

Enfatizo que cuando hablamos también de adopción en vientre materno, podríamos referirnos al grupo de mujeres que por alguna razón médica han perdido por ejemplo su útero y desean ser madres, pero por procedimientos de reproducción asistida se logra por ejemplo lograr embriones que se pueden transferir a un útero de otra mujer, quien es la que lleva la gestación, la madre biológica pues no va a elevar la gestación, entonces no sé si dentro de este Proyecto va a estar incluido.

**PRESIDENTE:** Un minuto más para que el médico Jesús Iván pueda terminar su intervención. Médico encienda su micrófono por favor que no le estamos escuchando, un minuto más. Adelante.

**Continúa con el uso de la palabra el doctor Jesús Iván Sierra, Médico Ginecólogo y Obstetra especialista en procesos de fertilidad.**

Entonces efectivamente, se incluya dentro de este Proyecto otro tipo de maternidades que también son subsidiarias de un plan de adopción en el vientre materno, como son las mujeres que tienen maternidad subrogada y en ese sentido, pues también ¿Cómo se haría el acompañamiento médico y psicológico? Porque obviamente ellas estarán expuestas a todo lo que conlleva un embarazo y todos los riesgos que pueda llevar un embarazo en una mujer. Por tanto, habría que evaluar

cómo se hace la logística de ese acompañamiento, creo que es como lo que tenía por decir. Muchas gracias por el espacio.

**PRESIDENTE:** A usted médico, muchas gracias por sus aportes. Tenemos la presencia de la doctora Diana Bernal, Abogada Especialista en Bioética, que ha venido batallando con la tecnología para intentar conectarse y realizar su presentación y esperamos que ésta sea la oportunidad y ésta sea la vencedora. Doctora Diana Bernal, adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Diana Rocío Bernal Camargo, Abogada, Doctora en Bioética y Biojurídica.**

Muy buenas tardes Honorables Representantes, muy buenas tardes a quienes nos acompañan en esta sesión, como ya lo indicó el Presidente de la sesión mi nombre es Diana Rocío Bernal Camargo, yo soy Abogada, Doctora en Bioética y Biojurídica, actualmente pertenezco a un grupo de investigación en Derechos Humanos en la Universidad del Rosario y hago parte de un órgano que es asesor y consultor del Gobierno Nacional, que es el Consejo Nacional de Bioética. Si bien es cierto, en esta oportunidad no se nos ha pedido conceptuar al Consejo Nacional sobre este tema, y no lo hago en representación del Consejo, no duden Honorables Representantes en acudir al Consejo Nacional de Bioética, como órgano que puede sin duda alguna aportar a este tipo de debates en particular.

Y en primer lugar, quisiera hacer un enhorabuena, por tomar en consideración este tipo de temáticas, sin duda alguna como una apuesta legislativa. Sin embargo, quisiera plantear algunas cuestiones que quizás la Comisión Primera, no debería dejar pasar y es que, si bien es cierto en intervenciones precedentes, señalaban que, pues esto es un Proyecto de Ley que sin duda alguna tiene unas implicaciones en el Estado Civil de las personas, es un Proyecto de Ley también que hoy debe mirarse desde un enfoque de género, desde un enfoque de derechos y desde un enfoque de los estándares que también la Corte Constitucional ha venido reiterando.

Y en ese sentido, la invitación que hago es para que busquemos una legislación, que no solamente dé cuenta a la protección de todos los derechos de quienes están particularmente en cabeza de este Proyecto de Ley, sino que busque salvaguardar la categoría de otros derechos que están aquí implícitamente o más bien explícitamente incluidos y son los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Plantea el Proyecto de Ley y en esto estoy de acuerdo con el doctor Jesús, presentemente en lo difícil que puede ser hablar de lo que es en estricto sentido y jurídicamente, que ese término me parece incluso hasta un poco interesante y cuestionable, encasillar a las mujeres en una u otra categoría, pero cómo este Proyecto de Ley debe garantizar la directriz de la Corte Constitucional en la Sentencia C-55 recientemente, sobre las posibilidades y toda la información que

deben tener las mujeres cuando se encuentran frente a un diagnóstico de un embarazo, y el ejercicio que de allí se puede derivar.

Y con esto lo que quiero sobre todo también señalar, es que ustedes tienen la enorme tarea de un Proyecto de Ley, de rescatar Proyectos de Ley que han buscado de alguna manera garantizar este ejercicio de derechos sexuales y reproductivos en el marco de las diferentes opciones que allí se han presentado. El Comité de los Derechos de las Mujeres para la Eliminación de toda forma de Discriminación hacia la Mujer, el Comité también de Derechos Humanos cuando ha tenido la oportunidad de referirse de alguna manera a los elementos, a propósito de esta categoría de embarazos no deseados, da cuenta de cómo las legislaciones van avanzando y deben ir avanzando en reconocer sin duda derechos de libertad, derechos de autonomía de igualdad, de no discriminación, del respeto a la privacidad, pues digamos que en este tipo de legislaciones deben también incluir sin duda alguna.

Por lo tanto, un Proyecto de Ley en este sentido, debería también incluir la posibilidad de que el ejercicio de estos derechos, incluya por supuesto, eventualmente una opción desde el vientre, pero que también incluya estas otras opciones que hoy la Corte Constitucional colombiana ha llevado a la regulación del derecho al acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, como una categoría de información, sobre todo con un escenario y es que el proporcionar la información de pasar un Proyecto de Ley como este, proporcionar información a una mujer que está en una situación de embarazo que eventualmente como lo llaman ustedes el embarazo no deseado, se convierte en la única información, pues incumpliría no solamente con los estándares de la Corte Constitucional, sino con los estándares internacionales y entonces queremos convertir Sistemas de Salud y Sistemas de Protección a las Mujeres, que terminemos persuadiéndolas al ejercicio de esta medida, de la adopción desde el vientre, para evitar que accedan a la interrupción voluntaria del embarazo y esto nos pondría una barrera importante.

**PRESIDENTE:** Doctora Diana, se ha agotado su tiempo, un minuto más para que termine su intervención, encienda su micrófono por favor, le escuchamos, adelante.

**Continúa con el uso de la palabra la doctora Diana Rocío Bernal Camargo, Abogada, Doctora en Bioética y Biojurídica.**

Michas gracias Honorable Representante. Y hay otro elemento que también debería incluir una regulación en derechos sexuales y reproductivos y es el del acceso a las técnicas de procreación humana asistida, que eventualmente podría llegar a confundirse la gestación subrogada con este tipo de escenarios, aunque digamos del Proyecto de Ley que uno no podría derivarlo, pero que es necesario también regularlo. Para concluir Honorables Representantes, el llamado es una regulación integral en términos de derechos sexuales y reproductivos, que garantice a todas



las mujeres toda la información posible y todas las alternativas posibles. Muchísimas gracias Honorables Representantes.

**PRESIDENTE:** A usted doctora Diana, muchísimas gracias por su participación. La Representante Delcy Isaza, Representante por el Partido Conservador tiene el uso de la palabra, adelante colega.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la H.R. Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.**

Gracias Representante, muy amable, muchas gracias a quienes acompañan este ejercicio, me parece lo más valioso, creo que hoy el Ponente tiene herramientas significativas y valiosas para enriquecer este Proyecto, el cual Representante Ardila desde hoy me comprometo a seguirlo apoyando, valioso en la Corte, soy provida, soy una mujer provida, madre desde los 16 años, madre cabeza de familia y por ello creo que este Proyecto pues le permite a las mujeres, nos permite a las mujeres lo que debe ocupar al Estado, debe ocupar al Estado entonces la garantía de los derechos de las mujeres, pero también de nuestros menores, así estén aún en proceso de gestación y las garantías del Estado deben acudir a procesos de prevención, de educación frente al tema de los embarazos y hoy asumo esa posición también del cambio de esa costumbre que teníamos de llamar a los embarazos no deseados, por esos embarazos digamos que en crisis, esa es una posibilidad también de educarnos, porque cómo vamos a llamar embarazos no deseados al siguiente día de una relación concebida, creo que el único embarazo no deseado será de los abusos sexuales, los demás no tienen por qué ser llamados embarazos no deseados y esa será una de las consecuencias a una relación que se tuvo y que al otro día no podemos estar diciendo que no estuvo incluida entonces, o que solamente con no desearlo pues no será concedido.

Creo que una de las mejores orientaciones que hoy pueden nutrir el proceso de educación y de prevención, porque hay muchas menores de edad que siguen hoy como en embarazos y parte de los discursos en la prevención o de los métodos que hemos utilizado para prevenir los embarazos es ese del embarazo no deseado y entonces muchas niñas que hoy no tienen todavía la formación, la educación, porque no hemos logrado como Estado garantizarlas, crearán que si al otro día no lo deseamos pues entonces es más fácil acudir al aborto o a otras situaciones que complican y colocan en riesgo hasta su propia vida. Creo entonces, que el Estado debe garantizar procesos de prevención, de educación, de formación y de alternativas como este Proyecto Representante Ardila, que garantiza una oportunidad diferente a las mujeres que por sus condiciones económicas, sociales, políticas pues deseen darle otra oportunidad a sus hijos en un hogar diferente al que ella quisiera tener.

Entonces, veo con la mayor oportunidad, pero sí con una gran preocupación la posición del ICBF en la condición de desconocer algunas oportunidades que tiene, incluso el propio ICBF en otorgarle condiciones diferentes a las mujeres que no sea el aborto. Creo también al discutir un tema que aquí he escuchado de quienes participan en el proceso, el poco tiempo que va a tener la mujer para decidir frente al tema de la adopción, pues sí ese es el término para decirle a este Proyecto que NO, creo que es el principal término para decirle al aborto que es menor tiempo que el que este Proyecto que casi le da 10 meses a la mujer para que pueda decidir su proceso de adopción y no el del aborto que tiene antes menor tiempo y mayor riesgo. Creo entonces, que es mayor oportunidad la que se le brinda a nuestras mujeres con este proceso.

Representante debe quedar sí muy claro, porque también hay un grado de preocupación frente a que no se confunda el tema del Proyecto con la maternidad subrogada, creo que ahí si debemos ser muy claros con la particularidad de distinguir los dos procesos, pero veo con la mejor oportunidad para nuestras mujeres que hoy están en condiciones difíciles para enfrentar un embarazo, pero que es la mejor alternativa antes de hablar de aborto, este Proyecto le debe dar pues una puerta de entrada a nuestras mujeres para tomar una excelente decisión. Muchas gracias por todo el aporte, creo significativo y valioso para enriquecer este proceso, muy amables.

**PRESIDENTE:** Colega Delcy, muchísimas gracias por sus aportes y por su decidido apoyo al trámite de este Proyecto. Queremos agradecer a todos los que han participado que han enriquecido esta discusión, hemos tomado atenta nota de todas y cada una de las intervenciones, hemos identificado temas relevantes para la discusión y que nos van a poner en la tarea de ampliar muchos de ellos, de reevaluar otros, de empezar a conciliar posiciones, incluso desde el mismo Título que tiene ya algunas observaciones. Hemos identificado la necesidad de enmarcar este Proyecto de Ley en los fines constitucionales de la adopción como protección del interés superior del menor de edad, hemos también identificado la iniciativa de que sea una alternativa viable para los embarazos no deseados o en crisis, de esto se han recibido varios comentarios en este sentido, la denominación del embarazo como no deseado y sus implicaciones de posible discriminación, se propone ya aquí emplear el término de embarazo en crisis y dejar de lado el embarazo no deseado y en eso han coincidido varias de las intervenciones.

Se señala la importancia de aclarar el carácter y el alcance de la Ley, señalando explícitamente que no es un proyecto de Maternidad Subrogada y mi colega acaba también de insistir en este punto. Se señaló que los pronunciamientos previos de la Corte Constitucional no necesariamente implicarían la inconstitucionalidad de este Proyecto de Ley, varias de las intervenciones coinciden en lo mismo, Jesús hablaba y señalaba la importancia de que el Proyecto contemple disposiciones sobre el

padre, que no las tenemos en este Proyecto de Ley y es un gran aporte en favor del Proyecto de Ley. El tema de los gastos de la gestación, que podría ser abordado también en esta discusión, para evitar incentivos perversos y formas veladas de contratos de maternidad subrogada, es un punto que hemos identificado y que vale la pena que amplíemos en esa discusión. Se ha señalado el problema que podría tener el Principio de Celeridad frente a otros niños nacidos que están en proceso de adopción y aquí se abre una discusión enorme en temas de adopción.

Creo que este Proyecto de Ley, se convierte también en una gran oportunidad para que esta Comisión empiece a abordar lo que ocurre hoy en materia de adopción en este país, ¿Qué está ocurriendo en materia de adopción? ¿Cuál es el trámite que se está adelantando? ¿Cuántos niños hoy aguardan por un proceso de adopción? La profesora, también nos compartía una reflexión en relación a los niños que cuentan con alguna situación especial frente a procesos de adopción, que al final terminan esperando por una adopción que en muchas ocasiones nunca llega y cómo logramos empezar a abrir puertas y cómo logramos que las leyes se conviertan en un instrumento facilitador y que generemos también avances en este tema, pero será en otro Proyecto, no será en este de seguro porque no saldremos de este Proyecto. Frente al problema se propuso una alternativa también y la alternativa de declarar a los niños en embarazos en crisis como niños vulnerables, lo planteaban las profesoras también, para no transgredir el derecho de los otros niños con situaciones especiales en un proceso de adopción.

Pero bueno, dejémoslo el tema de adopción de lado, pero créanme que han ustedes logrado aquí tocar la campana, para que empecemos a revisar lo que ocurre y estoy pensando también en un tema ya de responsabilidad penal en adolescentes, que lo habíamos abordado en su momento, pero aquí hay temas por todo lado y ahí llegan el uno el otro y terminamos avanzando, estudiamos, queda ahí en stand by, quedan iniciativas en construcción, que ustedes hoy han logrado también refrescarnos y alertarnos sobre lo que está pendiente. Frente al consentimiento se ha puesto de presente que podría haber ciertos estereotipos frente las mujeres para decidir entregar en adopción durante el embarazo, también se señaló el doble estándar que parece estarse aplicando para medir la actitud del consentimiento, en el sentido de que pareciera ser muy bajo el estándar para decidir interrumpir el embarazo, pero digamos muy alto para permitir la adopción desde el vientre, así que aquí vamos también a intentar ponderar y ver cómo logramos avanzar.

Se ha señalado también, la necesidad de hacer referencia explícita al trámite administrativo y judicial del proceso de adopción, cosa que hasta el momento no hace este Proyecto, pero que bueno, si no está pues a lo mejor es un vacío y que debemos entre todos empezar a llenarlos. He hecho aquí un resumen de puntos importantes, valiosos en materia de este Proyecto, hemos tratado de recibir todas las intervenciones con mucha atención, estaremos atentos a las proposiciones que

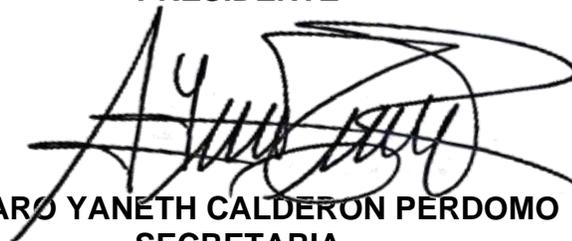
ustedes envíen a la Secretaría o envíen al equipo y quiero también aprovechar la oportunidad para saludar a uno de los Autores de este Proyecto de Ley al Representante Julián Peinado, que ha intentado conectarse, pero desafortunadamente se encuentra en un apartado municipio de Antioquia y no ha logrado conexión. Agradecer a Julián por permitirnos discutir este Proyecto, ya no está en esta Comisión, se nos fue para Comisiones Económicas, pero aquí estamos haciéndole frente a este Proyecto, enriqueciéndolo y construyendo soluciones que finalmente las leyes deben ser eso, tratar de aportar en soluciones, tratar de avanzar y tratar de facilitarle la vida a millones de colombianos.

Agradecemos profundamente a todos los que han participado, a mis colegas que han hecho presencia en el recinto y a quienes han estado atentos a la sesión de manera remota. Mil gracias a todos por su participación y no me despido porque vamos a seguir en contacto, este es un Proyecto que está en discusión, un fuerte abrazo y una feliz tarde a todos.

**SECRETARIA:** Señor Presidente, esta Secretaría deja constancia que se ha dado cumplimiento al Artículo 230 de la Ley 5ª del 92, dando participación a todas las personas invitadas y que se hicieron presentes tanto en plataforma como en el recinto. Así mismo, se les manifiesta que esta Audiencia será transcrita y publicada en la gaceta del Congreso quienes no han hecho llegar sus ponencias, favor enviarlas al correo [debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co), muchas gracias se da por terminada la Audiencia siendo las 5:00 de la tarde.

**Anexos:** Seis (6) Folios

**CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA  
PRESIDENTE**



**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO  
SECRETARIA**

Proyectó: María Ricardo –Paola Santos  
Revisó: Dora Sonia Cortés Castillo